

ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT

**ASUNTO: Informe jurídico al proyecto de orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas, para la realización de prácticas profesionales en materia de desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías, y optimización de procesos cartográficos, en el Instituto Cartográfico Valenciano**

Expt: 16/171

C//101377/2016

CCA

Mediante Comunicación Interna del Subsecretario, se adjunta la petición de informe jurídico respecto a la Orden referida, por lo que de conformidad con las funciones de asesoramiento en derecho de la Abogacía General de la Generalitat previstas en el artículo 5 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, y en el Decreto 84/2006, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat, se emite el siguiente

## INFORME

### **PRIMERO – Objeto del informe.-**

Por la Subsecretaría se remite, para informe de ésta Abogacía, proyecto de orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas, para la realización de prácticas profesionales en materia de desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías, y optimización de procesos cartográficos, en el Instituto Cartográfico Valenciano



El objeto del proyecto de Orden es establecer las bases reguladoras que regirán las becas para la realización de actividades profesionales en el Instituto Cartográfico Valenciano, en materia de desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías y optimización de procesos cartográficos..

#### **SEGUNDO.- Carácter del informe.-**

El informe solicitado tiene carácter preceptivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat de Asistencia Jurídica de la Generalitat.

#### **TERCERO.- Normativa aplicable.-**

Al proyecto de Orden le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus aspectos básicos, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas.

#### **CUARTO.- Aspectos procedimentales y formales.-**

El artículo 165 de la Ley 1/2015, establece que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante orden de la persona titular de la conselleria competente por razón de la materia, **de acuerdo con el procedimiento previsto para la elaboración de disposiciones de carácter general, debiendo publicarse en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana**. En todo caso, será preceptivo el previo informe de la Abogacía General de la Generalitat y de la correspondiente Intervención Delegada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, que regula la forma, estructura y procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat deberán constar los siguientes trámites



**a) Resolución del conseller competente por razón de la materia, indicando el objeto de regulación y el órgano u órganos superiores o directivos a los que se encomienda la tramitación.**

**b) Informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto.**

**c) Memoria económica sobre la estimación del coste previsto**

Asimismo deberán constar los siguientes **informes**

**Informe de impacto de género** exigido por el art 19 de la Ley Orgánica 3/ 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el art 2 de la Ley 30/ 2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.

**Informe sobre el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor

**Informe sobre el impacto de la normativa en la familia**, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Respecto a dichos informe el Consell Juridic Consultiu está pronunciándose en el sentido de que “..estos informes deberían emitirlos, en su caso, órganos de la Generalitat especializados por razón de la materia.”

**Informe exigido por la Instrucción de Servicio nº 4 /2012 sobre coordinación informática de proyectos normativos y actos administrativos.**

**Informe preceptivo de Subsecretaría** con arreglo al art 42.3 de la Ley del Consell.

**Dictamen del Consell Juridic Consultiu**



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del **Decreto 132/2009**, de 4 de septiembre, del **Consell**, por el que se regula la concesión de becas

Las convocatorias para la concesión de becas deberán contener, como mínimo, referencia a los datos siguientes:

- *1. Objeto específico de la convocatoria.*
- *2. Número de becas, en su caso, y ámbito territorial de desarrollo de la actividad, cuando puedan desempeñarse en diferentes localidades, así como el organismo o entidad en que se llevará a cabo cada beca.*
- *3. Requisitos que deben reunir los solicitantes y forma de acreditarlos.*
- *4. Duración de las mismas y posibilidad de prórroga.*
- *5. Dotación económica individual de la beca, en su caso, con indicación de que se trata del importe total bruto, y, si procede, de la periodicidad o los términos en que se hará efectiva.*
- *6. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes, que será como mínimo de quince días hábiles desde la publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.*
- *7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión, así como el plazo de resolución y notificación.*
- *8. Criterios de admisión y supuestos de exclusión de la convocatoria.*
- *9. Composición de la Comisión evaluadora que elaborará las oportunas propuestas y plazo en que se tramitarán.*
- *10. Criterios objetivos de valoración y baremo que determinará la concesión o denegación.*
- *11. Derechos y obligaciones de los beneficiarios o beneficiarias.*
- *12. Importe global máximo destinado a las ayudas y líneas presupuestarias que las financien. En caso de que la convocatoria esté cofinanciada con fondos*



procedentes de la Unión Europea se hará constar expresamente esta circunstancia.

- 13. Régimen de incompatibilidades a que se halle sujeta la beca.
- 14. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 15. Declaración expresa sobre la no sujeción a la política de competencia de la Unión Europea en materia de ayudas públicas.
- 16. Indicación expresa de que los datos personales de las personas solicitantes, recogidos en el transcurso del procedimiento, serán incluidos en un fichero automatizado del órgano convocante, en los términos y condiciones que se recogen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

Es todo cuanto se tiene que informar significando que en cuanto a los informes preceptivos que deben emitirse no consta el **informe de Subsecretaria**

Valencia 20 de julio de 2016

Vº Bº  
FIRMADO DIGITALMENTE  
EL ABOGADO COORDINADOR

Joaquín Ferrando Taverner

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
La Abogada de la Generalitat

Carmen Calduch Álvarez